REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00485-****00*

MEDIDAS CAUTELARES

Dado que se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-112101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá Cundinamarca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar la diligencia de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Zipaquirá, que por reparto corresponda, conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRACTICAR *la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-112101.*

COMISIONAR *para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de $300.000.oo, siempre que se lleve a cabo la diligencia.*

LIBRAR *despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que libró mandamiento de pago, del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 176-112101, donde consta la inscripción del embargo y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **91** hoy **11** de **julio de 2023** a las **8:00 a.m.**

ELIZABET ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e7ecc838801a0536674972a54e7328895059a9036d78dddf433aad33549d4**

Documento generado en 10/07/2023 03:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica